

RESOLUCIÓN 226-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 120, numeral 3, del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada; (...)”;*
- Que** el artículo 264, numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*
- Que** la doctora Patricia Celinda Vintimilla Navarrete, fue nombrada Ministro Juez de la Primera Sala del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil el 3 de julio de 2007 según acción de personal 707 DNP, de 5 de julio de 2007 y reintegrada a la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, provincia de Guayas, mediante Acción de Personal 01116-DP09-2022-KZ, de 31 de enero de 2022;
- Que** mediante Oficio s/n de 5 de septiembre de 2022, dirigido a la Directora Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura, la doctora Patricia Celinda Vintimilla Navarrete, Jueza de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, provincia de Guayas, presentó su renuncia voluntaria al cargo que ostenta;

- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, con Memorando circular CJ-DNTH-2022-0961-MC, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el informe técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-615, ambos de 19 de septiembre de 2022, sobre la: *“RENUNCIA PRESENTADA POR LA DRA. PATRICIA CELINDA VINTIMILLA NAVARRETE, JUEZA DE SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2022-6184-M, de 19 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0961-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-615, ambos de 19 de septiembre de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-1222-M, de 20 de septiembre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA JUEZA DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora Patricia Celinda Vintimilla Navarrete, al cargo de Jueza de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, provincia de Guayas.

DISPOICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General

PROCESADO POR:	CR
----------------	----